



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 26 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 416-2023-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2900-2023-FCS/D-UNAC (Expediente 2047189) de fecha 19 de julio del 2023, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 879-2023-CF/FCS, sobre subvención económica a favor de 20 (veinte) estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física para cubrir los gastos de su participación en el III CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, a llevarse a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.*”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 879-2023-CF/FCS del 19 de julio del 2023, por la cual el Consejo de Facultad resuelve **“OTORGAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA A 20 (VEINTE) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, para solventar gastos de su participación en el III CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, a llevarse a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023, por el monto total de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), con recursos propios de la Facultad de Ciencias de la Salud, el que estará a cargo de la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco, Directora de la Escuela Profesional de Educación Física”**, según detalle que adjuntan;

Que, mediante Oficio N° 0782-2023-URA/UNAC de fecha 24 de julio del 2023 la Jefa de la Unidad de Registros Académicos remite el Informe N° 130-2023-SEC/URA de fecha 24 de julio del 2023 informando que remite **“SITUACION ACADÉMICA DE CADA ESTUDIANTE: EN EL CUADRO ABAJO SE DETALLA: EL código, Apellidos y Nombres, total de créditos aprobados, ciclos estudiando hasta 2022B, Penúltima matrícula y Orden de Mérito (envían récords Académico del SGA de los 20 estudiantes)”**;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2532-2023-OPP del 25 de julio del 2023, informa que **“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los VEINTE (20) estudiantes que figuran en la Resolución de Consejo de Facultad N° 879-2023-CF/FCS, hasta por la suma de S/. 600.00 para cada uno, siendo un total de S/. 12,000.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”**”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 866-2023-OAJ de fecha 26 de julio, en relación a la solicitud de subvención económica a favor de 20 (veinte) estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física para cubrir los gastos de su participación en el III CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco; evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 113° y 131° de la Ley 30220, Ley Universitaria; los Arts. 338° y 347° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es de opinión que **“PROCEDE OTORGAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A 20 (VEINTE) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, para solventar gastos de su participación en el “III CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA”, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, a llevarse a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023, por el monto total de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), soles conforme a los términos establecidos en el oficio N° 2532-2023-OPP de fecha 25.07.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”**;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2900-2023-FCS/D-UNAC de fecha 19 de julio del 2023; a la Resolución N° 879-2023-CF/FCS del 19 de julio del 2023; al Oficio N° 0782-2023-URA/UNAC de fecha 24 de julio del 2023; el Informe N° 130-2023-SEC/URA de fecha 24 de julio del 2023; al Oficio N° 2532-2023-OPP del 25 de julio del 2023; al Informe Legal N° 866-2023-OAJ de



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

fecha 26 de julio; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

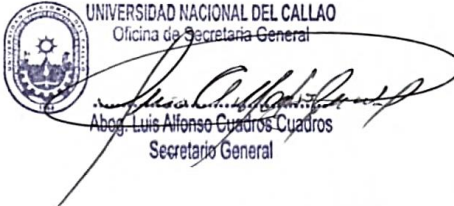
- 1º OTORGAR**, subvención económica a nombre de la Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, responsable del manejo y rendición de la referida subvención **Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO** por el monto total de S/ 12,000.00 (DOCE MIL SOLES) que representa la suma de S/. 600.00 por cada uno de los VEINTE (20) estudiantes que participarán en el III CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, a llevarse a cabo los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023 de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose el cheque por S/. 12,000.00 a nombre de la docente Dra. Laura Margarita Zela Pacheco de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente responsable del manejo y rendición de la referida subvención adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Representación Estudiantil e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI,  
cc. DIGA, OPP, OC, OT, R.E. e interesada.